la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

1-018-0040317586-000006

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE MULTICOBERTURA DE COMERCIO

Emitida en Rosario, a los 23 días del mes de Agosto de 2024

Nº POLIZA FACTURA	VIGENCIA		INFORMACION GENERAL			
	Desde las 12 Hs. del	Hasta las 12 Hs. del	CONCEPTO	Movimiento	Nº de Socio	Nro. Expediente
40.317.586	05-08-2024	31-05-2025	AMPLIACION / REDUCCION	006	1089414	1.121.335
			Período: 299 DIAS	Cantidad de cuotas:	12	

INFORMACION DEL TOMADOR Y ASEGURADO

Tomador: SEA WHITE S.A.
ZUVIRIA 401,
8103 INGENIERO WHITE-B A

CUIT / CUIL / DNI: 30707232338
Condición de IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO
Ingresos Brutos: CONVENIO MULTILATERAL
Sellado Pcial.: 100% BA

"LA SEGUNDA" Cooperativa Limitada de Seguros Generales (en adelante "el Asegurador") asegura contra los riesgos que se detallan a continuación, bajo las Condiciones Particulares, Específicas y Generales anexas a la presente póliza, las que han sido convenidas para ser ejecutadas de buena fe y de conformidad con la Solicitud de Seguro presentada por el Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato.

La presente Póliza ampara los riesgos que se describen en los CERTIFICADOS adjuntos.
Los datos económicos que figuran al pie corresponden a los totales del presente contrato.

TOTAL DE CERTIFICADOS VIGENTES: 2
TOTAL DE CERTIFICADOS AFECTADOS POR EL SUPLEMENTO: 1

PRIMA:	9.537,76	Imp. y Tasas:	116,98	(*) IVA s/R. Financ.:	44,26
		IVA: 21.00%	2.002,93	PREMIO:	12.352,49
Recargo Financiero:	210,78	IVA: 3.00%	292,46	C.S. art. 11b.:	270,75
		Sell. Pcial.:	147,32	**PREMIO FINAL:**	12.623,24
Subtotal:	9.748,54	Perc. I/B:	0,00	Moneda de emisión:	U$S - Cotiz. $ 964,000

Agencia: 9416
PALLADINO, LUCAS
ALTE G BROWN 497
8000 BAHIA BLANCA-B A (BUENOS AIRES)
Email: lpalladino@lasegunda.com.ar
Matrícula: 84945
Teléfono: 0298315649090

Zona: 97
ESPELUSE Y CIA.SOC.COL.
J ISTILAR 76
7500 TRES ARROYOS-B A (BUENOS AIRES)
Matrícula: 884

LA SEGUNDA
COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

Gabriel H. Espinosa
Gerente
Incendio y Riesgos Varios

Sr. Mario Castellini
Gerente General

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION. N° PROVEIDO: 1.114

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.
(*) Computar el crédito fiscal en proporción a las cuotas convenidas, s/Art. 12.1, Decreto 692/98.
Cuando el texto de la presente póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Asegurado, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0341-4201000 (int. 3625 y/o 2532).Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.lasegunda.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar. A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora. El/los Contratantes y/o Beneficiarios adhieren al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 25.246 y normativas reglamentarias establecidas por la U.I.F.

www.lasegunda.com.ar

PLAN DE PAGO DE LA POLIZA FACTURA

Fecha 1° Vto	Fecha 2° Vto	Nro Recibo	Cuota	Importe U$S	Estado	Fecha de Pago
31/05/2024	30/06/2024	32004031758600001	1	1.233,29	PAGADA	04/07/2024
30/06/2024	30/07/2024	32004031758600002	2	1.455,97	PAGADA	30/07/2024
31/07/2024	30/08/2024	32004031758600003	3	1.690,55	PENDIENTE	
31/08/2024	30/09/2024	32004031758600004	4	3.092,24	PENDIENTE	
30/09/2024	30/10/2024	32004031758600005	5	3.087,00	PENDIENTE	
31/10/2024	30/11/2024	32004031758600006	6	3.087,00	PENDIENTE	
30/11/2024	30/12/2024	32004031758600007	7	3.087,00	PENDIENTE	
31/12/2024	30/01/2025	32004031758600008	8	3.087,00	PENDIENTE	
31/01/2025	28/02/2025	32004031758600009	9	3.087,00	PENDIENTE	
28/02/2025	30/03/2025	32004031758600010	10	3.087,00	PENDIENTE	
31/03/2025	30/04/2025	32004031758600011	11	3.087,00	PENDIENTE	
30/04/2025	30/05/2025	32004031758600012	12	3.087,00	PENDIENTE	

Total 12 Cuotas : U$S 32.168,05

Saldo Pendiente al : 23/08/2024 U$S 29.478,79

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE MULTICOBERTURA DE COMERCIO

Modificación Certificado

Emitida en Rosario, a los 23 días del mes de Agosto de 2024

Nº POLIZA FACTURA	VIGENCIA		INFORMACION GENERAL			
	Desde las 12 Hs. del	Hasta las 12 Hs. del	CERTIFICADO N°	Movimiento	N° de Socio	Nro. Expediente
40.317.586	05-08-2024	31-05-2025	1	006	1089414	1.121.335
			Período: 299 DIAS	Cantidad de cuotas:	12	

INFORMACION DEL TOMADOR Y ASEGURADO

Tomador: SEA WHITE S.A.
ZUVIRIA 401,
8103 INGENIERO WHITE-B A

CUIT / CUIL / DNI: 30707232338
Condición de IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO
Ingresos Brutos: CONVENIO MULTILATERAL
Sellado Pcial.: 100% BA

Asegurado: SEA WHITE S.A.

"LA SEGUNDA" Cooperativa Limitada de Seguros Generales (en adelante "el Asegurador") asegura contra los riesgos que se detallan a continuación, bajo las Condiciones Particulares, Específicas y Generales anexas a la presente póliza, las que han sido convenidas para ser ejecutadas de buena fe y de conformidad con la Solicitud de Seguro presentada por el Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato.

INFORMACION DEL OBJETO DEL SEGURO

BIEN ASEGURADO - ACTIVIDAD/OCUPACIÓN: PROD. ARENA BARITINA - DEP FERT. AGROQ.
UBICACION DE RIESGO: DR. F. DE ZUVIRIA 401 BAHIA BLANCA-B A

CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS
TECHOS: MATERIAL Y/O CHAPA
PAREDES: MAMPOSTERIA LADRILLOS
SUPERFICIE CUBIERTA (m2):

RIESGOS ASEGURADOS	SUMAS ASEGURADAS	MODALIDAD	FRANQUICIA	AJ.AUTOM.
DAÑOS MATERIALES ACTIVOS FIJOS	U$S 25,340,466	PRORRATA	U$S 5.000	SIN AJUSTE
TRANSPORTES	U$S 100,000	1° RIESGO ABSOLUTO	U$S 5.000	SIN AJUSTE
GTOS LIMPIEZA Y/O REMOCION ESC	5% DAÑOS MAT.	1° RIESGO ABSOLUTO	SIN FRANQUICIA	SIN AJUSTE
DAÑOS POR AGUA	U$S 200,000	1° RIESGO ABSOLUTO	10% MONTO A INDEMNIZAR MINIMO U$S 200	SIN AJUSTE
CRISTALES	U$S 5,000	1° RIESGO ABSOLUTO	U$S 50	SIN AJUSTE
EQUIPOS ELECTRONICOS	U$S 1,000,000	1° RIESGO ABSOLUTO	10% MONTO A INDEMNIZAR MINIMO U$S 50	SIN AJUSTE
ROTURA MAQUINARIA	U$S 100,000	1° RIESGO ABSOLUTO	10% MONTO A INDEMNIZAR MINIMO U$S 1.000	SIN AJUSTE
ROBO CONTENIDO GENERAL	U$S 100,000	1° RIESGO ABSOLUTO	10% MONTO A INDEMNIZAR MINIMO U$S 500	SIN AJUSTE
CARTELES Y/O LETREROS	U$S 5,000	1° RIESGO ABSOLUTO	U$S 500	SIN AJUSTE
EQUIPOS ELECTR.EN TRANSITO	U$S 10,000	1° RIESGO ABSOLUTO	10% MONTO A INDEMNIZAR MINIMO U$S 50	SIN AJUSTE
BIENES DE 3° BAJO CUSTODIA	U$S 200,000	1° RIESGO ABSOLUTO	10% MONTO A INDEMNIZAR MINIMO U$S 500	SIN AJUSTE
INUNDACIÓN	U$S 300,000	1° RIESGO ABSOLUTO	10% MONTO A INDEMNIZAR MINIMO U$S 1.000	SIN AJUSTE
DERRAME Y CONTAMINACIÓN	U$S 100,000	1° RIESGO ABSOLUTO	10% MONTO A INDEMNIZAR MINIMO U$S 1.000	SIN AJUSTE
EQUIPOS DE CONTRATISTAS	U$S 150,000	1° RIESGO ABSOLUTO	U$S 1.000	SIN AJUSTE
GTOS.ACELERACIÓN/COSTOS EXTRAS	U$S 50,000	1° RIESGO ABSOLUTO	SIN FRANQUICIA	SIN AJUSTE
GASTOS EXTINCION DE INCENDIO	U$S 50,000	1° RIESGO ABSOLUTO	10% MONTO A INDEMNIZAR	SIN AJUSTE
HONORARIOS PROFESIONALES	U$S 50,000	1° RIESGO ABSOLUTO	U$S 500	SIN AJUSTE
INCLUSIÓN AUT. DE BIENES	U$S 50,000	1° RIESGO ABSOLUTO	U$S 5.000	SIN AJUSTE
T.R. CONST./MONTAJE (CAR/EAR)	U$S 400,000	1° RIESGO ABSOLUTO	10% MONTO A INDEMNIZAR MINIMO U$S 1.000	SIN AJUSTE

(REF 1). Se continúa al dorso considerándose parte integrante del frente de póliza

Premio Total: U$S 12,623.24

Agencia: 9416
PALLADINO, LUCAS
ALTE G BROWN 497
8000 BAHIA BLANCA-B A (BUENOS AIRES)
Email: lpalladino@lasegunda.com.ar
Matrícula: 84945
Teléfono: 0298315649090

Zona: 97
ESPELUSE Y CIA.SOC.COL.
J ISTILAR 76
7500 TRES ARROYOS-B A (BUENOS AIRES)
Matrícula: 884

LA SEGUNDA
COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

Gabriel H. Espinosa
Gerente
Incendio y Riesgos Varios

Sr. Mario Castellini
Gerente General

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION. N° PROVEIDO: 1.114

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.
(*) Computar el crédito fiscal en proporción a las cuotas convenidas, s/Art. 12.1, Decreto 692/98.
Cuando el texto de la presente póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Asegurado, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0341-4201000 (int. 3625 y/o 2532).Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.lasegunda.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar. A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora. El/los Contratantes y/o Beneficiarios adhieren al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 25.246 y normativas reglamentarias establecidas por la U.I.F.

www.lasegunda.com.ar

PLAN DE PAGO DE LA POLIZA FACTURA

Fecha 1° Vto	Fecha 2° Vto	Nro Recibo	Cuota	Importe U$S	Estado	Fecha de Pago
31/05/2024	30/06/2024	32004031758600001	1	1.233,29	PAGADA	04/07/2024
30/06/2024	30/07/2024	32004031758600002	2	1.455,97	PAGADA	30/07/2024
31/07/2024	30/08/2024	32004031758600003	3	1.690,55	PENDIENTE	
31/08/2024	30/09/2024	32004031758600004	4	3.092,24	PENDIENTE	
30/09/2024	30/10/2024	32004031758600005	5	3.087,00	PENDIENTE	
31/10/2024	30/11/2024	32004031758600006	6	3.087,00	PENDIENTE	
30/11/2024	30/12/2024	32004031758600007	7	3.087,00	PENDIENTE	
31/12/2024	30/01/2025	32004031758600008	8	3.087,00	PENDIENTE	
31/01/2025	28/02/2025	32004031758600009	9	3.087,00	PENDIENTE	
28/02/2025	30/03/2025	32004031758600010	10	3.087,00	PENDIENTE	
31/03/2025	30/04/2025	32004031758600011	11	3.087,00	PENDIENTE	
30/04/2025	30/05/2025	32004031758600012	12	3.087,00	PENDIENTE	

Total 12 Cuotas : U$S 32.168,05

Saldo Pendiente al : 23/08/2024 U$S 29.478,79

CLAUSULAS Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO

DE ORDEN GENERAL: C46B-C049-I002-TR055-TR056-TR058-TR063
BIENES DE TERC. BAJO CUSTODIA: TR04
CARTELES Y/O LETREROS: TR033
CRISTALES: TR046
DAÑOS MATERIALES ACT.FIJOS: TEXTO M.R.
DAÑOS MATERIALES MERCADERÍAS: TEXTO M.R.
DAÑOS MATERIALES: TEXTO M.R.
DAÑOS POR AGUA: TR044
DERRAME Y CONTAMINACIÓN: TR09
EQUIPOS DE CONTRATISTAS: TR010
EQUIPOS ELECTR.EN TRÁNSITO: TR039
EQUIPOS ELECTRÓNICOS: TR032
EXHIBICIONES, FERIAS Y EXP.: TR025
GASTOS EXTINCIÓN DE INCENDIO: TR016
GRANIZO: TR027
GTOS. LIMPIEZA Y/O REMOCIÓN: TR040
GTOS.ACELERAC./COSTOS EXTRAS: TR015
HONORARIOS PROFESIONALES: TR017
INCLUSIÓN AUT. DE BIENES: TR019
INUNDACIÓN: TR08
PÉRDIDA DE BENEFICIOS: TEXTO M.R.
ROBO CONTENIDO GENERAL: TR049
ROTURA MAQUINARIA: TR038
SWING: TR054
T.R. CONST/MONTAJE (CAR EAR): TR024
TERREMOTO Y/O TEMBLOR: TR028
V.T.C.H.: TR026

Continuación de REF(1)

RIESGOS ASEGURADOS	SUMAS ASEGURADAS	MODALIDAD	FRANQUICIA	AJ.AUTOM.
FERIAS Y EXPOSICIONES	U$S 100,000	1° RIESGO ABSOLUTO	10% MONTO A INDEMNIZAR MINIMO U$S 500	SIN AJUSTE
V.T.C.H.	FULL VALUE	PRORRATA	10% MONTO A INDEMNIZAR MINIMO U$S 5.000	SIN AJUSTE
GRANIZO	FULL VALUE	PRORRATA	10% MONTO A INDEMNIZAR MINIMO U$S 5.000	SIN AJUSTE
TERREMOTO Y/O TEMBLOR	FULL VALUE	PRORRATA	10% MONTO A INDEMNIZAR MINIMO U$S 5.000	SIN AJUSTE
CLAUSULA SWING	+/- 20%	1° RIESGO ABSOLUTO	SIN FRANQUICIA	SIN AJUSTE

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO

De conformidad con la Ley de Seguros N° 17.418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan seguidamente para su mayor ilustración con indicación del artículo pertinente de dicha ley, así como otras normas de su especial interés.

Uso de los derechos del Tomador o Asegurado:

Cuando el Tomador se encuentre en posesión de la póliza, puede disponer de los derechos que emergen de ésta; para cobrar la indemnización el Asegurador le puede exigir el consentimiento del Asegurado (art. 23). El Asegurado sólo puede hacer uso de los derechos sin consentimiento del Tomador, si posee la póliza (Art. 24).

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

POLIZA DE MULTICOBERTURA DE COMERCIO

ANEXO AL FRENTE DE POLIZA
POLIZA N°:40317586

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO

Mora automática - Domicilio:
Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por la ley debe realizarse en el plazo fijado al efecto. El domicilio donde efectuarlas, será el último declarado (Arts. 15 y 16).

Pago a cuenta:
Cuando el Asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste, luego de un mes de notificado el siniestro, tiene derecho a un pago a cuenta de conformidad con el artículo 51.

Sobreseguro e infraseguro - Daño parcial:
Si la suma asegurada supera notablemente el valor actual asegurado, cualquiera de las partes puede requerir su reducción (Art. 62).
Si al tiempo del siniestro la suma asegurada excede el valor asegurable, el Asegurador sólo resarcirá el perjuicio efectivamente sufrido, pero tiene derecho a la totalidad de la prima. Si la suma asegurada es inferior al valor asegurable, el Asegurador sólo indemnizará el daño en proporción a ambos valores (Art. 65).
Cuando el siniestro sólo produce daño parcial, el Asegurador responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada, sin perjuicio de aplicar la regla proporcional antes mencionada (Art. 52).

Exageración fraudulenta o pruebas falsas del siniestro o de la magnitud de los daños:
El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado en estos casos, tal como lo establece el Art. 48.

Provocación del siniestro:
El Asegurador queda Liberado si el siniestro es provocado por el Asegurado o beneficiario, dolosamente o por culpa grave, conforme al Art. 70.

Pluralidad de seguros:
Si el Asegurado cubre el mismo interés y riesgo con más de un Asegurador, debe notificarlo a cada uno de ellos bajo pena de caducidad, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada (Art.67). La notificación se hará al efectuar la denuncia del siniestro y en las otras oportunidades en que el Asegurador se lo requiera. Los seguros plurales celebrados con intención de enriquecimiento por el Asegurado son nulos (Art.68).

Obligación de salvamento:
El Asegurado está obligado a proveer lo necesario para evitar o disminuir el daño y observar las instrucciones del Asegurador, y si las viola dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado (Art.72).

Abandono:
El Asegurado no puede hacer abandono de los bienes afectados por el siniestro (Art.74).

Cambio de las cosas dañadas:
El Asegurado no puede introducir cambios en las cosas dañadas y su violación maliciosa libera al Asegurador, de conformidad con el Art.77.

Cambio del titular del interés:
El cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador dentro de los siete días de haberse producido.
La omisión libera al Asegurador, si el siniestro ocurriera después de quince días de vencido este plazo.
Lo dispuesto precedentemente se aplica también a la venta forzada, computándose los plazos desde la aprobación de la subasta, pero no se aplica a la transmisión hereditaria, supuesto en el que los herederos y legatarios suceden en el contrato (Arts.82 y 83).

Denuncia del siniestro - Cargas del asegurado:
El Asegurado debe denunciar el siniestro, bajo pena de caducidad de su derecho, en el plazo establecido de 3 (tres) días corridos de llegar a su conocimiento y facilitar las verificaciones del siniestro y de la cuantía del daño de conformidad con los Art. 46 y 47.

Facultades del productor o agente:
Sólo está facultado para recibir propuestas, entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador y aceptar el pago de la prima si se halla en posesión de un recibo, aunque la firma sea facsimilar del Asegurador. Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre (Arts. 53 y 54).

Prescripción:
Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. Los actos del procedimiento establecido por la Ley o por el presente contrato para la liquidación del daño, interrumpe la prescripción para el cobro de la prima y de la indemnización (Art. 58).

Reconocimiento del derecho del asegurado:
El Asegurador debe pronunciarse sobre el derecho del Asegurado dentro de los 30 (treinta) días de recibida la información complementaria que requiera para la verificación del siniestro o de la extensión de la presentación a su cargo (Art. 46 y 56).

Reticencia:
Las declaraciones falsas o reticencias de circunstancias conocidas por el Asegurado aun incurridas de buena fe, producen la nulidad del contrato en las condiciones establecidas por el art. 5 y correlativos.

Agravación del Riesgo:
Toda agravación del riesgo asumido, es causa especial de rescisión del seguro y cuando se deba a un hecho del Asegurado, produce la suspensión de Ia cobertura de conformidad con los arts. 37 y correlativos.

CLÁUSULA ADICIONAL I001

Daños Materiales:
- Construcciones: u$s 10.000.000.-

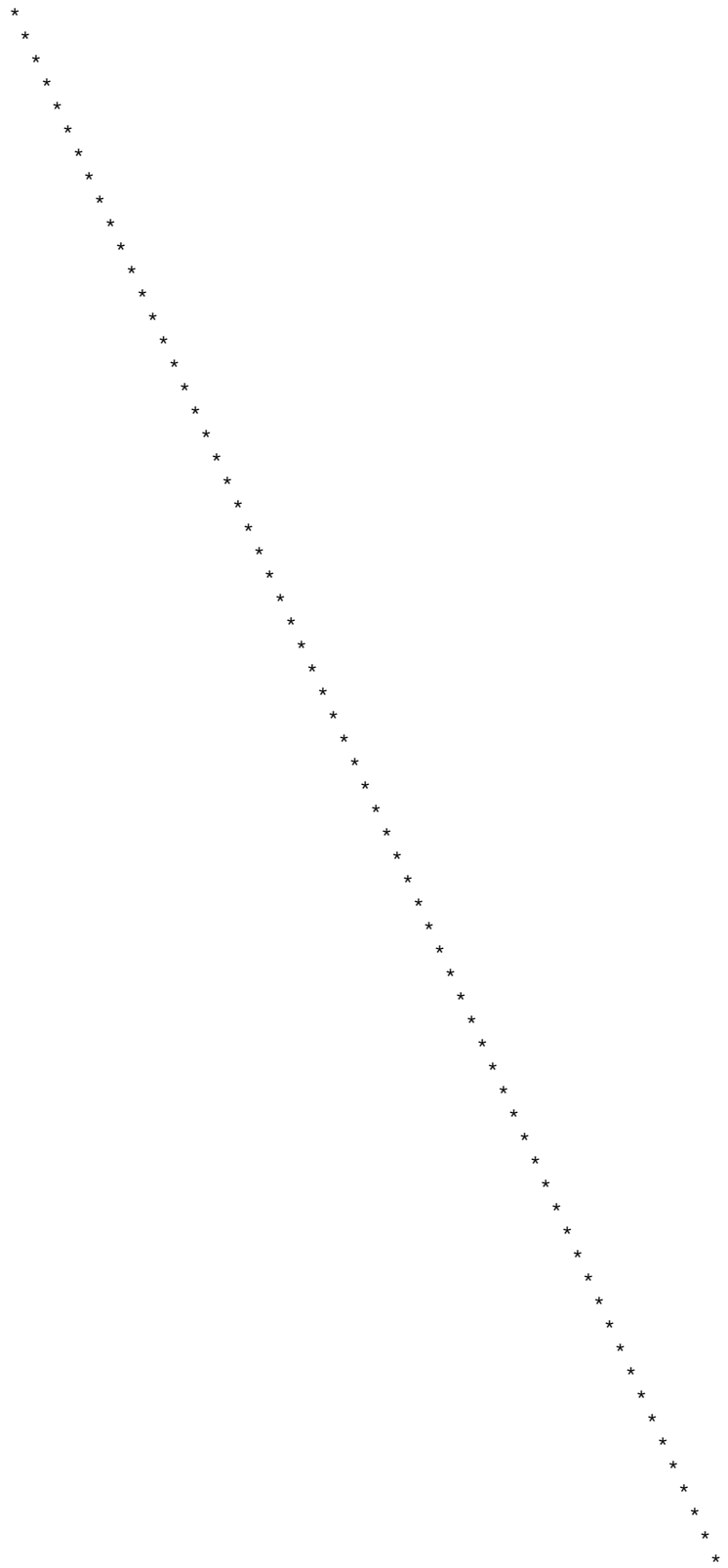
LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

ANEXO AL FRENTE DE POLIZA
POLIZA N°:40317586

CLÁUSULA ADICIONAL I001

- Maquinarias: u$s 2.500.000.-

Aclaraciones:
Coasegurado a Puerto White SA cuit 30-71132089-6.



la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

MULTICOBERTURA COMERCIO.
Domicilio: DR. F. DE ZUVIRIA 401

Expediente	Cia.	Ramo	Póliza	Movimiento	Cuota
1.121.335	317	102	40.317.586	000	04/12

1° Vencimiento	2° Vencimiento	Iva s/Rec.Fin.(*1)	Importe
31/08/2024		$9.503,97	u$s3.092,24

Tomador	Agencia
SEA WHITE S.A. ZUVIRIA 401 8103 INGENIERO WHITE-B A	PALLADINO, LUCAS ALTE G BROWN 497 8000 BAHIA BLANCA-B A

Para control de autoridad competente
COBERTURA HASTA 30/10/2024 (*1) Dto.692/98 Asegurado

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

MULTICOBERTURA COMERCIO.
Domicilio: DR. F. DE ZUVIRIA 401

Cia.	Ramo	Póliza	Mov.	Cuota
317	102	40.317.586	000	04/12

1°Vencimiento	2°Vencimiento	Importe
31/08/2024	30/09/2024	u$s3.092,24

Tomador
SEA WHITE S.A. ZUVIRIA 401 8103 INGENIERO WHITE-B A
Agencia
9416 PALLADINO, LUCAS

317-018-40317586-000-04-300924-000309224-01121335-002-2
Fecha Emisión:23/08/2024 018/01121335/000/320040317586000004 Entidad Cobradora

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

MULTICOBERTURA COMERCIO.
Domicilio: DR. F. DE ZUVIRIA 401

Expediente	Cia.	Ramo	Póliza	Movimiento	Cuota
1.121.335	317	102	40.317.586	000	05/12

1° Vencimiento	2° Vencimiento	Iva s/Rec.Fin.(*1)	Importe
30/09/2024		$10.414,87	u$s3.087,00

Tomador	Agencia
SEA WHITE S.A. ZUVIRIA 401 8103 INGENIERO WHITE-B A	PALLADINO, LUCAS ALTE G BROWN 497 8000 BAHIA BLANCA-B A

Para control de autoridad competente
COBERTURA HASTA 30/11/2024 (*1) Dto.692/98 Asegurado

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

MULTICOBERTURA COMERCIO.
Domicilio: DR. F. DE ZUVIRIA 401

Cia.	Ramo	Póliza	Mov.	Cuota
317	102	40.317.586	000	05/12

1°Vencimiento	2°Vencimiento	Importe
30/09/2024	30/10/2024	u$s3.087,00

Tomador
SEA WHITE S.A. ZUVIRIA 401 8103 INGENIERO WHITE-B A
Agencia
9416 PALLADINO, LUCAS

317-018-40317586-000-05-301024-000308700-01121335-002-3
Fecha Emisión:23/08/2024 018/01121335/000/320040317586000005 Entidad Cobradora

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

MULTICOBERTURA COMERCIO.
Domicilio: DR. F. DE ZUVIRIA 401

Expediente	Cia.	Ramo	Póliza	Movimiento	Cuota
1.121.335	317	102	40.317.586	000	06/12

1° Vencimiento	2° Vencimiento	Iva s/Rec.Fin.(*1)	Importe
31/10/2024		$10.414,87	u$s3.087,00

Tomador	Agencia
SEA WHITE S.A. ZUVIRIA 401 8103 INGENIERO WHITE-B A	PALLADINO, LUCAS ALTE G BROWN 497 8000 BAHIA BLANCA-B A

Para control de autoridad competente
COBERTURA HASTA 30/12/2024 (*1) Dto.692/98 Asegurado

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

MULTICOBERTURA COMERCIO.
Domicilio: DR. F. DE ZUVIRIA 401

Cia.	Ramo	Póliza	Mov.	Cuota
317	102	40.317.586	000	06/12

1°Vencimiento	2°Vencimiento	Importe
31/10/2024	30/11/2024	u$s3.087,00

Tomador
SEA WHITE S.A. ZUVIRIA 401 8103 INGENIERO WHITE-B A
Agencia
9416 PALLADINO, LUCAS

317-018-40317586-000-06-301124-000308700-01121335-002-8
Fecha Emisión:23/08/2024 018/01121335/000/320040317586000006 Entidad Cobradora

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

MULTICOBERTURA COMERCIO.
Domicilio: DR. F. DE ZUVIRIA 401

Expediente	Cia.	Ramo	Póliza	Movimiento	Cuota
1.121.335	317	102	40.317.586	000	07/12

1° Vencimiento	2° Vencimiento	Iva s/Rec.Fin.(*1)	Importe
30/11/2024		$10.414,87	u$s3.087,00

Tomador	Agencia
SEA WHITE S.A. ZUVIRIA 401 8103 INGENIERO WHITE-B A	PALLADINO, LUCAS ALTE G BROWN 497 8000 BAHIA BLANCA-B A

Para control de autoridad competente
COBERTURA HASTA 30/01/2025 (*1) Dto.692/98 Asegurado

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

MULTICOBERTURA COMERCIO.
Domicilio: DR. F. DE ZUVIRIA 401

Cia.	Ramo	Póliza	Mov.	Cuota
317	102	40.317.586	000	07/12

1°Vencimiento	2°Vencimiento	Importe
30/11/2024	30/12/2024	u$s3.087,00

Tomador
SEA WHITE S.A. ZUVIRIA 401 8103 INGENIERO WHITE-B A
Agencia
9416 PALLADINO, LUCAS

317-018-40317586-000-07-301224-000308700-01121335-002-3
Fecha Emisión:23/08/2024 018/01121335/000/320040317586000007 Entidad Cobradora

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

MULTICOBERTURA COMERCIO.
Domicilio: DR. F. DE ZUVIRIA 401

Expediente	Cia.	Ramo	Póliza	Movimiento	Cuota
1.121.335	317	102	40.317.586	000	08/12

1° Vencimiento	2° Vencimiento	Iva s/Rec.Fin.(*1)	Importe
31/12/2024		$10.414,87	u$s3.087,00

Tomador	Agencia
SEA WHITE S.A. ZUVIRIA 401 8103 INGENIERO WHITE-B A	PALLADINO, LUCAS ALTE G BROWN 497 8000 BAHIA BLANCA-B A

Para control de autoridad competente
COBERTURA HASTA 28/02/2025 (*1) Dto.692/98 Asegurado

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

MULTICOBERTURA COMERCIO.
Domicilio: DR. F. DE ZUVIRIA 401

Cia.	Ramo	Póliza	Mov.	Cuota
317	102	40.317.586	000	08/12

1°Vencimiento	2°Vencimiento	Importe
31/12/2024	30/01/2025	u$s3.087,00

Tomador
SEA WHITE S.A. ZUVIRIA 401 8103 INGENIERO WHITE-B A
Agencia
9416 PALLADINO, LUCAS

317-018-40317586-000-08-300125-000308700-01121335-002-6
Fecha Emisión:23/08/2024 018/01121335/000/320040317586000008 Entidad Cobradora

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

MULTICOBERTURA COMERCIO.
Domicilio: DR. F. DE ZUVIRIA 401

Expediente	Cia.	Ramo	Póliza	Movimiento	Cuota
1.121.335	317	102	40.317.586	000	09/12

1° Vencimiento	2° Vencimiento	Iva s/Rec.Fin.(*1)	Importe
31/01/2025		$10.414,87	u$s3.087,00

Tomador	Agencia
SEA WHITE S.A. ZUVIRIA 401 8103 INGENIERO WHITE-B A	PALLADINO, LUCAS ALTE G BROWN 497 8000 BAHIA BLANCA-B A

Para control de autoridad competente
COBERTURA HASTA 30/03/2025 (*1) Dto.692/98 Asegurado

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

MULTICOBERTURA COMERCIO.
Domicilio: DR. F. DE ZUVIRIA 401

Cia.	Ramo	Póliza	Mov.	Cuota
317	102	40.317.586	000	09/12

1°Vencimiento	2°Vencimiento	Importe
31/01/2025	28/02/2025	u$s3.087,00

Tomador
SEA WHITE S.A. ZUVIRIA 401 8103 INGENIERO WHITE-B A
Agencia
9416 PALLADINO, LUCAS

317-018-40317586-000-09-280225-000308700-01121335-002-4
Fecha Emisión:23/08/2024 018/01121335/000/320040317586000009 Entidad Cobradora

REGCOO

Medios habilitados de cobranza: pólizas en Pesos
Recaudación en Ventanilla: Banco de Córdoba, Banco de La Pampa, Santa Fe Servicios, ProvinciaNet, Rapipago, Ripsa, Cobro Express, Pago Fácil.
Internet: pagomiscuentas.com, pagoslink.com.ar, app NetVos con Mercado Pago
Débito Automático: AgroNación, American Express, BBPS, Cabal, COYSPU, Crediclub, Diners, Elebar, Favacard, Galicia Rural, Mastercard, Marcos Juarez, Naranja, Nativa, Nevada, Patagonia 365, TDF, Tarjeta del Centro, Visa, CBU Bancario.
En nuestras Agencias: Sistema de recaudación de LA SEGUNDA homologado por la S.S.N.
Medios habilitados de cobranza: pólizas en moneda extranjera
Débito Automático o en nuestras Agencias.
Medios habilitados de cobranza: pólizas de Riesgos Agrícolas
Posnet: AgroNación, Galicia Rural, AgroCabal, Visa Agro, Procampo y en nuestras agencias.
La cancelación del presente recibo sólo tendrá validez si se encuentra intervenido por cualquiera de los medios habilitados enumerados precedentemente.

Medios habilitados de cobranza: pólizas en Pesos
Recaudación en Ventanilla: Banco de Córdoba, Banco de La Pampa, Santa Fe Servicios, ProvinciaNet, Rapipago, Ripsa, Cobro Express, Pago Fácil.
Internet: pagomiscuentas.com, pagoslink.com.ar, app NetVos con Mercado Pago
Débito Automático: AgroNación, American Express, BBPS, Cabal, COYSPU, Crediclub, Diners, Elebar, Favacard, Galicia Rural, Mastercard, Marcos Juarez, Naranja, Nativa, Nevada, Patagonia 365, TDF, Tarjeta del Centro, Visa, CBU Bancario.
En nuestras Agencias: Sistema de recaudación de LA SEGUNDA homologado por la S.S.N.
Medios habilitados de cobranza: pólizas en moneda extranjera
Débito Automático o en nuestras Agencias.
Medios habilitados de cobranza: pólizas de Riesgos Agrícolas
Posnet: AgroNación, Galicia Rural, AgroCabal, Visa Agro, Procampo y en nuestras agencias.
La cancelación del presente recibo sólo tendrá validez si se encuentra intervenido por cualquiera de los medios habilitados enumerados precedentemente.

Medios habilitados de cobranza: pólizas en Pesos
Recaudación en Ventanilla: Banco de Córdoba, Banco de La Pampa, Santa Fe Servicios, ProvinciaNet, Rapipago, Ripsa, Cobro Express, Pago Fácil.
Internet: pagomiscuentas.com, pagoslink.com.ar, app NetVos con Mercado Pago
Débito Automático: AgroNación, American Express, BBPS, Cabal, COYSPU, Crediclub, Diners, Elebar, Favacard, Galicia Rural, Mastercard, Marcos Juarez, Naranja, Nativa, Nevada, Patagonia 365, TDF, Tarjeta del Centro, Visa, CBU Bancario.
En nuestras Agencias: Sistema de recaudación de LA SEGUNDA homologado por la S.S.N.
Medios habilitados de cobranza: pólizas en moneda extranjera
Débito Automático o en nuestras Agencias.
Medios habilitados de cobranza: pólizas de Riesgos Agrícolas
Posnet: AgroNación, Galicia Rural, AgroCabal, Visa Agro, Procampo y en nuestras agencias.
La cancelación del presente recibo sólo tendrá validez si se encuentra intervenido por cualquiera de los medios habilitados enumerados precedentemente.

Medios habilitados de cobranza: pólizas en Pesos
Recaudación en Ventanilla: Banco de Córdoba, Banco de La Pampa, Santa Fe Servicios, ProvinciaNet, Rapipago, Ripsa, Cobro Express, Pago Fácil.
Internet: pagomiscuentas.com, pagoslink.com.ar, app NetVos con Mercado Pago
Débito Automático: AgroNación, American Express, BBPS, Cabal, COYSPU, Crediclub, Diners, Elebar, Favacard, Galicia Rural, Mastercard, Marcos Juarez, Naranja, Nativa, Nevada, Patagonia 365, TDF, Tarjeta del Centro, Visa, CBU Bancario.
En nuestras Agencias: Sistema de recaudación de LA SEGUNDA homologado por la S.S.N.
Medios habilitados de cobranza: pólizas en moneda extranjera
Débito Automático o en nuestras Agencias.
Medios habilitados de cobranza: pólizas de Riesgos Agrícolas
Posnet: AgroNación, Galicia Rural, AgroCabal, Visa Agro, Procampo y en nuestras agencias.
La cancelación del presente recibo sólo tendrá validez si se encuentra intervenido por cualquiera de los medios habilitados enumerados precedentemente.

Medios habilitados de cobranza: pólizas en Pesos
Recaudación en Ventanilla: Banco de Córdoba, Banco de La Pampa, Santa Fe Servicios, ProvinciaNet, Rapipago, Ripsa, Cobro Express, Pago Fácil.
Internet: pagomiscuentas.com, pagoslink.com.ar, app NetVos con Mercado Pago
Débito Automático: AgroNación, American Express, BBPS, Cabal, COYSPU, Crediclub Diners, Elebar, Favacard, Galicia Rural, Mastercard, Marcos Juarez, Naranja, Nativa, Nevada, Patagonia 365, TDF, Tarjeta del Centro, Visa, CBU Bancario.
En nuestras Agencias: Sistema de recaudación de LA SEGUNDA homologado por la S.S.N.
Medios habilitados de cobranza: pólizas en moneda extranjera
Débito Automático o en nuestras Agencias.
Medios habilitados de cobranza: pólizas de Riesgos Agrícolas
Posnet: AgroNación, Galicia Rural, AgroCabal, Visa Agro, Procampo y en nuestras agencias.
La cancelación del presente recibo sólo tendrá validez si se encuentra intervenido por cualquiera de los medios habilitados enumerados precedentemente.

Medios habilitados de cobranza: pólizas en Pesos
Recaudación en Ventanilla: Banco de Córdoba, Banco de La Pampa, Santa Fe Servicios, ProvinciaNet, Rapipago, Ripsa, Cobro Express, Pago Fácil.
Internet: pagomiscuentas.com, pagoslink.com.ar, app NetVos con Mercado Pago
Débito Automático: AgroNación, American Express, BBPS, Cabal, COYSPU, Crediclub, Diners, Elebar, Favacard, Galicia Rural, Mastercard, Marcos Juarez, Naranja, Nativa, Nevada, Patagonia 365, TDF, Tarjeta del Centro, Visa, CBU Bancario.
En nuestras Agencias: Sistema de recaudación de LA SEGUNDA homologado por la S.S.N.
Medios habilitados de cobranza: pólizas en moneda extranjera
Débito Automático o en nuestras Agencias.
Medios habilitados de cobranza: pólizas de Riesgos Agrícolas
Posnet: AgroNación, Galicia Rural, AgroCabal, Visa Agro, Procampo y en nuestras agencias.
La cancelación del presente recibo sólo tendrá validez si se encuentra intervenido por cualquiera de los medios habilitados enumerados precedentemente.

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

MULTICOBERTURA COMERCIO.
Domicilio: DR. F. DE ZUVIRIA 401

Expediente	Cia.	Ramo	Póliza	Movimiento	Cuota
1.121.335	317	102	40.317.586	000	10/12

1° Vencimiento	2° Vencimiento	Iva s/Rec.Fin.(*1)	Importe
28/02/2025		$10.414,87	u$s3.087,00

Tomador	Agencia
SEA WHITE S.A. ZUVIRIA 401 8103 INGENIERO WHITE-B A	PALLADINO, LUCAS ALTE G BROWN 497 8000 BAHIA BLANCA-B A

Para control de autoridad competente
COBERTURA HASTA 30/04/2025

(*1) Dto.692/98 Asegurado

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

MULTICOBERTURA COMERCIO.
Domicilio: DR. F. DE ZUVIRIA 401

Cia.	Ramo	Póliza	Mov.	Cuota
317	102	40.317.586	000	10/12

1°Vencimiento	2°Vencimiento	Importe
28/02/2025	30/03/2025	u$s3.087,00

Tomador
SEA WHITE S.A. ZUVIRIA 401 8103 INGENIERO WHITE-B A
Agencia
9416 PALLADINO, LUCAS

317-018-40317586-000-10-300325-000308700-01121335-002-3

Fecha Emisión:23/08/2024 018/01121335/000/320040317586000010 Entidad Cobradora

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

MULTICOBERTURA COMERCIO.
Domicilio: DR. F. DE ZUVIRIA 401

Expediente	Cia.	Ramo	Póliza	Movimiento	Cuota
1.121.335	317	102	40.317.586	000	11/12

1° Vencimiento	2° Vencimiento	Iva s/Rec.Fin.(*1)	Importe
31/03/2025		$10.414,87	u$s3.087,00

Tomador	Agencia
SEA WHITE S.A. ZUVIRIA 401 8103 INGENIERO WHITE-B A	PALLADINO, LUCAS ALTE G BROWN 497 8000 BAHIA BLANCA-B A

Para control de autoridad competente
COBERTURA HASTA 30/05/2025

(*1) Dto.692/98 Asegurado

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

MULTICOBERTURA COMERCIO.
Domicilio: DR. F. DE ZUVIRIA 401

Cia.	Ramo	Póliza	Mov.	Cuota
317	102	40.317.586	000	11/12

1°Vencimiento	2°Vencimiento	Importe
31/03/2025	30/04/2025	u$s3.087,00

Tomador
SEA WHITE S.A. ZUVIRIA 401 8103 INGENIERO WHITE-B A
Agencia
9416 PALLADINO, LUCAS

317-018-40317586-000-11-300425-000308700-01121335-002-8

Fecha Emisión:23/08/2024 018/01121335/000/320040317586000011 Entidad Cobradora

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

MULTICOBERTURA COMERCIO.
Domicilio: DR. F. DE ZUVIRIA 401

Expediente	Cia.	Ramo	Póliza	Movimiento	Cuota
1.121.335	317	102	40.317.586	000	12/12

1° Vencimiento	2° Vencimiento	Iva s/Rec.Fin.(*1)	Importe
30/04/2025		$10.414,87	u$s3.087,00

Tomador	Agencia
SEA WHITE S.A. ZUVIRIA 401 8103 INGENIERO WHITE-B A	PALLADINO, LUCAS ALTE G BROWN 497 8000 BAHIA BLANCA-B A

Para control de autoridad competente
COBERTURA HASTA 31/05/2025

(*1) Dto.692/98 Asegurado

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

MULTICOBERTURA COMERCIO.
Domicilio: DR. F. DE ZUVIRIA 401

Cia.	Ramo	Póliza	Mov.	Cuota
317	102	40.317.586	000	12/12

1°Vencimiento	2°Vencimiento	Importe
30/04/2025	30/05/2025	u$s3.087,00

Tomador
SEA WHITE S.A. ZUVIRIA 401 8103 INGENIERO WHITE-B A
Agencia
9416 PALLADINO, LUCAS

317-018-40317586-000-12-300525-000308700-01121335-002-3

Fecha Emisión:23/08/2024 018/01121335/000/320040317586000012 Entidad Cobradora

Medios habilitados de cobranza: pólizas en Pesos
Recaudación en Ventanilla: Banco de Córdoba, Banco de La Pampa, Santa Fe Servicios, ProvinciaNet, Rapipago, Ripsa, Cobro Express, Pago Fácil.
Internet: pagomiscuentas.com, pagoslink.com.ar, app NetVos con Mercado Pago
Débito Automático: AgroNación, American Express, BBPS, Cabal, COYSPU, Crediclub, Diners, Elebar, Favacard, Galicia Rural, Mastercard, Marcos Juarez, Naranja, Nativa, Nevada, Patagonia 365, TDF, Tarjeta del Centro, Visa, CBU Bancario.
En nuestras Agencias: Sistema de recaudación de LA SEGUNDA homologado por la S.S.N.
Medios habilitados de cobranza: pólizas en moneda extranjera
Débito Automático o en nuestras Agencias.
Medios habilitados de cobranza: pólizas de Riesgos Agrícolas
Posnet: AgroNación, Galicia Rural, AgroCabal, Visa Agro, Procampo y en nuestras agencias.
La cancelación del presente recibo sólo tendrá validez si se encuentra intervenido por cualquiera de los medios habilitados enumerados precedentemente.

Medios habilitados de cobranza: pólizas en Pesos
Recaudación en Ventanilla: Banco de Córdoba, Banco de La Pampa, Santa Fe Servicios, ProvinciaNet, Rapipago, Ripsa, Cobro Express, Pago Fácil.
Internet: pagomiscuentas.com, pagoslink.com.ar, app NetVos con Mercado Pago
Débito Automático: AgroNación, American Express, BBPS, Cabal, COYSPU, Crediclub, Diners, Elebar, Favacard, Galicia Rural, Mastercard, Marcos Juarez, Naranja, Nativa, Nevada, Patagonia 365, TDF, Tarjeta del Centro, Visa, CBU Bancario.
En nuestras Agencias: Sistema de recaudación de LA SEGUNDA homologado por la S.S.N.
Medios habilitados de cobranza: pólizas en moneda extranjera
Débito Automático o en nuestras Agencias.
Medios habilitados de cobranza: pólizas de Riesgos Agrícolas
Posnet: AgroNación, Galicia Rural, AgroCabal, Visa Agro, Procampo y en nuestras agencias.
La cancelación del presente recibo sólo tendrá validez si se encuentra intervenido por cualquiera de los medios habilitados enumerados precedentemente.

Medios habilitados de cobranza: pólizas en Pesos
Recaudación en Ventanilla: Banco de Córdoba, Banco de La Pampa, Santa Fe Servicios, ProvinciaNet, Rapipago, Ripsa, Cobro Express, Pago Fácil.
Internet: pagomiscuentas.com, pagoslink.com.ar, app NetVos con Mercado Pago
Débito Automático: AgroNación, American Express, BBPS, Cabal, COYSPU, Crediclub, Diners, Elebar, Favacard, Galicia Rural, Mastercard, Marcos Juarez, Naranja, Nativa, Nevada, Patagonia 365, TDF, Tarjeta del Centro, Visa, CBU Bancario.
En nuestras Agencias: Sistema de recaudación de LA SEGUNDA homologado por la S.S.N.
Medios habilitados de cobranza: pólizas en moneda extranjera
Débito Automático o en nuestras Agencias.
Medios habilitados de cobranza: pólizas de Riesgos Agrícolas
Posnet: AgroNación, Galicia Rural, AgroCabal, Visa Agro, Procampo y en nuestras agencias.
La cancelación del presente recibo sólo tendrá validez si se encuentra intervenido por cualquiera de los medios habilitados enumerados precedentemente.

RESDOR

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

1-020-0001149674-246072

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Emitida en Rosario, a los 17 días del mes de Febrero de 2025

N° POLIZA FACTURA	VIGENCIA		INFORMACION GENERAL			
	Desde las 12Hs. del	Hasta las 12Hs. del	CONCEPTO	Movimiento	N° de Socio	N° Expediente
40.247.239	17-02-2025	16-01-2026	SUPLEMENTO SIMPLE	002	1089414	1.149.674
			Período: 333 DIAS	Cantidad de cuotas: 10		

INFORMACION DEL TOMADOR Y ASEGURADO

Tomador: SEA WHITE S.A.
ZUVIRIA 401,
8103 INGENIERO WHITE-B A

CUIT / CUIL / DNI: 30707232338
Condición de IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO
Ingresos Brutos: CONVENIO MULTILATERAL
Sellado Pcial.: 100% BA

Asegurado: SEA WHITE S.A.
ZUVIRIA 401,
8103 INGENIERO WHITE-B A

"LA SEGUNDA" Cooperativa Limitada de Seguros Generales (en adelante "el Asegurador") asegura contra los riesgos que se detallan a continuación, bajo las Condiciones Particulares, Específicas y Generales anexas a la presente póliza, las que han sido convenidas para ser ejecutadas de buena fe y de conformidad con la Solicitud de Seguro presentada por el Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONDICIONES PARTICULARES

PLAN DE COBERTURA	UBICACIÓN DEL RIESGO
COMPRENSIVA	SEGUN ANEXO EN FRENTE DE POLIZA

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS POR ACONTECIMIENTO
BÁSICA	U$S 1.000.000
ACCIÓN DIRECTA O INDIRECTA DEL FUEGO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ES	U$S 1.000.000
CARTELES Y/O LETREROS Y/O ANTENAS Y/U OBJETOS AFINES	U$S 1.000.000
ASCENSOR/ES Y/O MONTACARGA/S	U$S 1.000.000
INSTALACIONES A VAPOR, AGUA CALIENTE O ACEITE CALIENTE	U$S 1.000.000
SUMINISTRO DE ALIMENTOS	U$S 1.000.000
VENDEDORES AMBULANTES Y/O VIAJANTE Y/O PROMOTORES	U$S 1.000.000
CARGA Y DESCARGA DE BIENES FUERA DE LA/S UBICACIÓN/ES DEL ASEGURABLE	U$S 1.000.000
TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS, EXCLUIDAS LAS ENFERMEDADES QUE PUDIERAN TRANSMI	U$S 1.000.000
ARMAS DE FUEGO	U$S 1.000.000
GRÚAS, GUINCHES, AUTOELEVADORES, EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS	U$S 1.000.000
Resto de Coberturas detallado SEGUN ANEXO AL FRENTE DE POLIZA	

En caso de siniestro donde producto de un mismo acontecimiento se afectaran más de una de las coberturas mencionadas precedentemente, el presente seguro amparará en conjunto y como máximo hasta la suma asegurada establecida en una de las coberturas afectadas. Si alguna de las cobertura afectadas tuviera un sublimite inferior, el monto a responder por esa cobertura no podrá ser mayor a dicho sublimite.

FRANQUICIA

10% DEL SINIESTRO, CON UN MINIMO DEL 0,20%, Y MAXIMO DEL 0,80%, AMBOS APLICABLES SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA BASICA

DATOS DEL RIESGO

HASTA 500 EMPLEADOS
DE 2 A 5 UBICACIONES

(REF 1). Se continúa al dorso considerándose parte integrante del frente de póliza

ANEXOS, CONDICIONES Y CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO

~~I CO46B CG-RC01 CC-CO1.1 CA-CO1.1 CA-CO2.1 CA-CO3.1 CA-CO5.1 CA-CO6.1 CA-CO7.1 CA-CO8.1 CA-CO11.1 CA-CO12.1 CA-CO13.1 04 55~~
70 CO49 100

PRIMA:	0,00	Imp. y Tasas:	0,00	(*) IVA s/R. Financ.	0,00
		IVA:	0,00	PREMIO:	0,00
Recargo Financiero:	0,00	IVA:	0,00	C.S. art. 11b.:	0,00
Subtotal:	0,00	Sell. Pcial.:	0,00	**PREMIO FINAL:**	**0,00**
Imp. Internos:	0,00	Perc. I/B:	0,00	Moneda de emisión:	U$S-Cotiz.$1.078,000

Agencia: PALLADINO, LUCAS
9416 ALTE G BROWN 497
8000 BAHIA BLANCA-B A (BUENOS AIRES)
Matrícula: 84945

Zona: ESPELUSE Y CIA.SOC.COL.
97 CALLE JUAN ISTILART 76
7500 TRES ARROYOS-B A (BUENOS AIRES)
Matrícula: 884

LA SEGUNDA
COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

Gabriel H. Espinosa
Gerente
Incendio y Riesgos Varios

Sr. Mario Castellini
Gerente General

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION. N° EXPEDIENTE: 114/86
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del ReglamentoGeneral de la Actividad Aseguradora.
(*) Computar el crédito fiscal en proporción a las cuotas convenidas, s/Art. 12.1 Decreto 692/98.
Cuando el texto de la presente póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Asegurado,si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0341-4201000 (int. 3625 y/o 2532). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.lasegunda.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.El/los Contratantes y/o Beneficiarios adhieren al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 25.246 ynormativas reglamentarias establecidas por la U.I.F.

PLAN DE PAGO DE LA POLIZA FACTURA

Fecha 1° Vto	Fecha 2° Vto	Nro Recibo	Cuota	Importe U$S	Estado	Fecha de Pago
16/01/2025	16/02/2025	7004024723900001	1	1.634,10	PAGADA	17/02/2025
16/02/2025	16/03/2025	7004024723900002	2	1.627,00	PENDIENTE	
16/03/2025	16/04/2025	7004024723900003	3	1.627,00	PENDIENTE	
16/04/2025	16/05/2025	7004024723900004	4	1.627,00	PENDIENTE	
16/05/2025	16/06/2025	7004024723900005	5	1.627,00	PENDIENTE	
16/06/2025	16/07/2025	7004024723900006	6	1.627,00	PENDIENTE	
16/07/2025	16/08/2025	7004024723900007	7	1.627,00	PENDIENTE	
16/08/2025	16/09/2025	7004024723900008	8	1.627,00	PENDIENTE	
16/09/2025	16/10/2025	7004024723900009	9	1.627,00	PENDIENTE	
16/10/2025	16/11/2025	7004024723900010	10	1.627,00	PENDIENTE	

Total 10 **Cuotas :** U$S 16.277,10

Saldo Pendiente al: 19/02/2025 U$S 14.643,00

Observaciones

Motivo Suplemento: INCL/EXCL DE COASEGURADO/S
COND. DE COBERTURA DE PÓLIZA DEFINIDAS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO

Sumas Aseguradas, montos o porcentajes relacionadas con la o las coberturas contratadas

CLAUSULAS ADICIONALES PARA SER APLICADAS EN LA COBERTURA ESPECIFICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA
INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELECTRICAS Y ESCAPES DE GAS (CA-CO 1.1)
NOTA (1): La cobertura otorgada no podrá ser superior a 45 litros
NOTA (2): La cobertura otorgada no podrá ser superior a 90.000 Kcal/hora
NOTA (3): La cobertura otorgada no podrá ser superior a 800 litros

Advertencia al asegurado

CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (CG-RC 01)
Cláusula 12. - Advertencias al Asegurado
De conformidad con la Ley de Seguros N° 17.418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan seguidamente para su mayor ilustración con indicación del artículo pertinente de dicha Ley, así como otras normas de su especial interés.
Uso de los derechos por el Tomador o Asegurado: Cuando el Tomador se encuentre en posesión de la póliza, puede disponer de los derechos que emergen de ésta; para cobrar la indemnización el Asegurador le puede exigir el consentimiento del Asegurado (art.23). El Asegurado solo puede hacer uso de los derechos sin consentimiento del Tomador, si posee la póliza (art. 24).
Reticencia: Las declaraciones falsas o reticencias de circunstancias conocidas por el Asegurado aún incurridas de buena fe, producen la nulidad del contrato en las condiciones establecidas por el art. 5 y correlativos.
Mora Automática - Domicilio: Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por la Ley debe realizarse en el plazo fijado al efecto. El domicilio donde efectuarlas, será el último declarado (arts. 15 y 16).
Agravación del Riesgo: Toda agravación del riesgo asumido, es causa especial de rescisión del seguro y cuando se deba a un hecho del Asegurado, produce la suspensión de la cobertura de conformidad con los arts. 37 y correlativos.
Exageración fraudulenta o prueba falsa del siniestro o de la magnitud de los daños: El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado en estos casos, tal como lo establece el art. 48.
Provocación del Siniestro: El Asegurador queda liberado si el siniestro es provocado por el Asegurado o beneficiario, dolosamente o por culpa grave, conforme al art. 70 y 114.
Pluralidad de Seguros: Si el Asegurado cubre el mismo interés y riesgo con más de un Asegurador, debe notificarlo a cada uno de ellos, bajo pena de caducidad (salvo pacto en contrario), con indicación del Asegurador y de la suma asegurada (Artículo 67 Ley de Seguros). La notificación se hará al efectuar la denuncia del siniestro y en las otras oportunidades en que el Asegurador se lo requiera. Los seguros plurales celebrados con intención de enriquecimiento por el Asegurado son nulos (Artículo 68 de la Ley de Seguros).
Obligación de Salvamento: El Asegurado está obligado a proveer lo necesario para evitar o disminuir el daño y observar las instrucciones del Asegurador, y si las viola dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado (art. 72).
Cambio de las cosas dañadas: El Asegurado no puede introducir cambio en las cosas dañadas y su violación maliciosa libera al Asegurador, de conformidad con el art. 77.
Cambio de titular del interés: Todo cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador dentro de los siete (7) días de acuerdo con los arts. 82 y 83.
Denuncia del Siniestro - Cargas del Asegurado: El Asegurado debe denunciar el hecho del que nace su eventual responsabilidad o el reclamo del tercero, dentro de tres días de producidos (art. 115). No puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción alguna sin anuencias del Asegurador salvo, en interrogación judicial, el reconocimiento de hechos (art. 116).
Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor, con más los gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda (arts. 110 y 111).

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ANEXO AL FRENTE DE POLIZA N° 40247239

Facultades del Productor o Agente: Sólo está facultado para recibir propuestas y entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador.
Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre (arts. 53 y 54).

ACTIVIDAD: Predios de almacenamiento de fertilizantes, acopio y molienda de barita.

UBICACIÓN DE RIESGO:

1-
Facundo Zuviria 401 ¿ Ingeniero White - Loma Paraguaya Bahía Blanca

2-
Predio en Añelo Neuquén (predio propio para operaciones con silos móviles y almacenamiento de barita).

*Se excluyen daños a muelles.

*Se excluyen daños a buques y/o embarcaciones, al igual que su carga y/o pasajeros y/o tripulación.

*Daños al pozo quedan excluidos en todos los casos (se refiere a daños directos de cualquier clase al pozo Petrolífero y a la cañería de modo que afecten a la actividad operativa del mismo).

-La presente cobertura se amplía a amparar:

*Personas bajo contrato Las personas físicas que revistan el carácter de autónomos o independientes que no figuren en la nómina de personal del Asegurado, ni que tengan con el mismo ni con ningún contratista y/o subcontratista ninguna relación laboral y que se encuentren contratados en forma directa por el Asegurado serán considerados terceros y siempre y cuando no sean asegurables bajo el régimen de la ley de Riesgos de Trabajo.
Sublímite de USD 50.000 por evento y en el agregado. Se ampara hasta un máximo de 3 eventos por vigencia de póliza. Franquicia: 10% del siniestro.

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA N° : 40247239
MOVIMIENTO N° :1

CLÁUSULA ADICIONAL PARA SER APLICADA EN LA COBERTURA ESPECÍFICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA
CA-C03.1 ASCENSORES Y MONTACARGAS.

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, inciso j) de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, el Asegurador cubre los daños producidos por el uso de los ascensores y/o montacargas mencionados en el Frente de Póliza.

Esta cobertura es independiente de la que deba ser amparada por un seguro específico.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA SER APLICADA EN LA COBERTURA ESPECÍFICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA
CA-C05.1 INSTALACIONES A VAPOR, AGUA CALIENTE O ACEITE CALIENTE.

1. Riesgo Cubierto

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 3 - Riesgos Excluidos, inciso d) de las Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra como propietario de la o las instalaciones fijas cuya naturaleza y ubicación se detallan en el Frente de Póliza, instalaciones destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.

Es condición de esta cobertura que tal Responsabilidad sea la consecuencia de daños que podría producir el uso de las instalaciones a las personas o bienes de terceros, a causa de explosión, incendio o escape de agua caliente, vapor o aceite caliente o bien del combustible que fuese utilizado para calentar el agua o aceite y que las características del inmueble y las actividades que se desarrollen en el mismo coincidan con la descripción enunciada en el Frente de Póliza.

Ampliando lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula 2 - Riesgo Cubierto de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil se aclara que si bien el portero encargado u otras personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo, no se considerarán terceros, quedan comprendidos en la cobertura los daños producidos a los bienes de las mismas como así también los producidos a las personas de sus familiares.

Se aclara a la vez que en caso de un seguro que cubra el consorcio de un edificio dividido en propiedad horizontal, los consorcistas, sus parientes y su personal de servicio doméstico o sus empleados se consideran terceros a los efectos de esta póliza y los bienes muebles de su propiedad, como así también las "partes exclusivas" del edificio perteneciente a los distintos consorcistas se consideran bienes de terceros.

2. Exclusiones

Quedan, por otra parte, excluidos de la cobertura los daños causados a las "partes comunes" del edificio.

El Asegurador no cubre la Responsabilidad del Asegurado por daños causados por infiltraciones provenientes de las cañerías de líquidos o vapor al edificio donde se encuentre la instalación objeto del seguro, ni por daños a los bienes que se hallen en dicho edificio.

Por otra parte en la medida en que los daños sean comprendidos en la cobertura que establecen los dos primeros párrafos de esta Cláusula, quedan sin efecto las exclusiones de cobertura dispuestas en los incisos d), e) y h) de la Cláusula 4 -Riesgos no Asegurados, de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA SER APLICADA EN LA COBERTURA ESPECÍFICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA
CA-C06.1 SUMINISTRO DE ALIMENTOS.

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, inciso f) de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil emergente de lesiones o muerte como consecuencia del suministro de alimentos. A los efectos de esta cobertura adicional, se anulan las disposiciones del ítem a) de la Cláusula 4 de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA SER APLICADA EN LA COBERTURA ESPECÍFICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA
CA-C011.1 ARMAS DE FUEGO.

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 3 - Riesgos Excluidos, inciso e) de las Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil emergente de los daños que se produjesen por el uso de armas de fuego de las personas que, por su actividad al servicio del Asegurado, deba portar o guardar.

Esta cobertura es independiente de la que debiera contratar el tenedor o poseedor de un arma de fuego y que deba ser amparada por un seguro específico.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA SER APLICADA EN LA COBERTURA ESPECÍFICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA
CA-C013.1 ANIMALES.

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, inciso i) de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil emergente de la tenencia de animales domésticos, excluidas las enfermedades que pudieran transmitir.

Esta cobertura es independiente de la que debiera contratar el tenedor o poseedor de un animal considerado peligroso y que deba ser amparada por un seguro específico.

CLÁUSULA N° 70 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES - RC CRUZADA

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la

póliza o a ella endosados, la cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como Asegurados y/o Coasegurados en la presente póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiere extendido una póliza por separado, considerándose a cada uno de ellos como terceros, respecto de los daños que pueda provocarle cualquiera de los otros Asegurados y/o Coasegurados.

Sin embargo, el Asegurador no indemnizará al Asegurado y/o Coasegurado por:

a) pérdida o daños a equipos, maquinarias y cualquier bien afectado a los trabajos comprometidos en la obra o contrato de servicio;

b) pérdida o daños a la obra misma;

c) lesiones o muerte de empleados de cualquiera de los Asegurados y/o Coasegurados que estuvieran, o hubieran podido estar, asegurados por Riesgos del Trabajo o por un seguro de Responsabilidad Civil Patronal.

Sin embargo la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en forma total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del limite de indemnización estipulado en la presente póliza como suma asegurada.

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL N° 55 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA N°: 40247239
MOVIMIENTO N°: 2
ASEGURADO: SEA WHITE S.A.

COASEGURADO Y SUBROGACION

Queda entendido y/o convenido que se designa/n a la/s persona/s y/o entidad/es listadas al final de la presente Cláusula, como Coasegurado/s bajo esta póliza, exclusivamente en lo que se refiere a la cobertura otorgada por las Condiciones Generales, Especiales, Coberturas Adicionales y Condiciones Particulares de la misma. Por lo tanto, gozará/n de los mismos derechos que el Asegurado nominado en el frente de póliza, sujeto a idénticas cargas, obligaciones, y límites (cobertura, suma máxima por evento, sublímites máximos por evento, exclusiones, etc.), con excepción del pago total del premio y de la franquicia, que son a exclusivo cargo del Asegurado.
Asimismo, se hace constar que, no obstante lo indicado en el Art. 80 de la Ley de Seguros N° 17.418, el Asegurador no hará uso de la subrogación otorgada en la misma por siniestros que fueran imputables al/a los Coasegurado/s, y/o sus dependientes, (funcionarios, empleados, y/u obreros), renunciando el Asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos, salvo que los mismos se hayan ocasionados con dolo o culpa grave del Coasegurado y/o sus dependientes señalados.

Listado de personas y/o entidades correspondientes a la presente Cláusula:

1.- C.U.I.T. - 30711320896 - PUERTO WHITE MULTIMODAL SA

Rosario, 19 de Febrero de 2025

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

1-020-0001149674-246072

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Emitida en Rosario, a los 17 días del mes de Febrero de 2025

N° POLIZA FACTURA	VIGENCIA		INFORMACION GENERAL			
	Desde las 12Hs. del	Hasta las 12Hs. del	CONCEPTO	Movimiento	N° de Socio	N° Expediente
40.247.239	17-02-2025	16-01-2026	SUPLEMENTO SIMPLE	002	1089414	1.149.674
			Período: 333 DIAS	Cantidad de cuotas: 10		

INFORMACION DEL TOMADOR Y ASEGURADO

Tomador: SEA WHITE S.A.
ZUVIRIA 401,
8103 INGENIERO WHITE-B A

CUIT / CUIL / DNI: 30707232338
Condición de IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO
Ingresos Brutos: CONVENIO MULTILATERAL
Sellado Pcial.: 100% BA

Asegurado: SEA WHITE S.A.
ZUVIRIA 401,
8103 INGENIERO WHITE-B A

"LA SEGUNDA" Cooperativa Limitada de Seguros Generales (en adelante "el Asegurador") asegura contra los riesgos que se detallan a continuación, bajo las Condiciones Particulares, Específicas y Generales anexas a la presente póliza, las que han sido convenidas para ser ejecutadas de buena fe y de conformidad con la Solicitud de Seguro presentada por el Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONDICIONES PARTICULARES

PLAN DE COBERTURA	UBICACIÓN DEL RIESGO
COMPRENSIVA	SEGUN ANEXO EN FRENTE DE POLIZA

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS POR ACONTECIMIENTO
BÁSICA	U$S 1.000.000
ACCIÓN DIRECTA O INDIRECTA DEL FUEGO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ES	U$S 1.000.000
CARTELES Y/O LETREROS Y/O ANTENAS Y/U OBJETOS AFINES	U$S 1.000.000
ASCENSOR/ES Y/O MONTACARGA/S	U$S 1.000.000
INSTALACIONES A VAPOR, AGUA CALIENTE O ACEITE CALIENTE	U$S 1.000.000
SUMINISTRO DE ALIMENTOS	U$S 1.000.000
VENDEDORES AMBULANTES Y/O VIAJANTE Y/O PROMOTORES	U$S 1.000.000
CARGA Y DESCARGA DE BIENES FUERA DE LA/S UBICACIÓN/ES DEL ASEGURABLE	U$S 1.000.000
TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS, EXCLUIDAS LAS ENFERMEDADES QUE PUDIERAN TRANSMI	U$S 1.000.000
ARMAS DE FUEGO	U$S 1.000.000
GRÚAS, GUINCHES, AUTOELEVADORES, EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS	U$S 1.000.000
Resto de Coberturas detallado SEGUN ANEXO AL FRENTE DE POLIZA	

En caso de siniestro donde producto de un mismo acontecimiento se afectaran más de una de las coberturas mencionadas precedentemente, el presente seguro amparará en conjunto y como máximo hasta la suma asegurada establecida en una de las coberturas afectadas. Si alguna de las cobertura afectadas tuviera un sublimite inferior, el monto a responder por esa cobertura no podrá ser mayor a dicho sublimite.

FRANQUICIA

10% DEL SINIESTRO, CON UN MINIMO DEL 0,20%, Y MAXIMO DEL 0,80%, AMBOS APLICABLES SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA BASICA

DATOS DEL RIESGO

HASTA 500 EMPLEADOS
DE 2 A 5 UBICACIONES

(REF 1). Se continúa al dorso considerándose parte integrante del frente de póliza

ANEXOS, CONDICIONES Y CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO

~~I CO46B CG-RC01 CC-CO1.1 CA-CO1.1 CA-CO2.1 CA-CO3.1 CA-CO5.1 CA-CO6.1 CA-CO7.1 CA-CO8.1 CA-CO11.1 CA-CO12.1 CA-CO13.1 04 55~~
70 CO49 100

PRIMA:	0,00	Imp. y Tasas:	0,00	(*) IVA s/R. Financ.	0,00
		IVA:	0,00	PREMIO:	0,00
Recargo Financiero:	0,00	IVA:	0,00	C.S. art. 11b.:	0,00
Subtotal:	0,00	Sell. Pcial.:	0,00	**PREMIO FINAL:**	**0,00**
Imp. Internos:	0,00	Perc. I/B:	0,00	Moneda de emisión:	U$S-Cotiz.$1.078,000

Agencia: PALLADINO, LUCAS
9416 ALTE G BROWN 497
8000 BAHIA BLANCA-B A (BUENOS AIRES)
Matrícula: 84945

Zona: ESPELUSE Y CIA.SOC.COL.
97 CALLE JUAN ISTILART 76
7500 TRES ARROYOS-B A (BUENOS AIRES)
Matrícula: 884

LA SEGUNDA
COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

Gabriel H. Espinosa
Gerente
Incendio y Riesgos Varios

Sr. Mario Castellini
Gerente General

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION. N° EXPEDIENTE: 114/86
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del ReglamentoGeneral de la Actividad Aseguradora.
(*) Computar el crédito fiscal en proporción a las cuotas convenidas, s/Art. 12.1 Decreto 692/98.
Cuando el texto de la presente póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Asegurado,si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0341-4201000 (int. 3625 y/o 2532). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.lasegunda.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.El/los Contratantes y/o Beneficiarios adhieren al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 25.246 ynormativas reglamentarias establecidas por la U.I.F.

PLAN DE PAGO DE LA POLIZA FACTURA

Fecha 1° Vto	Fecha 2° Vto	Nro Recibo	Cuota	Importe U$S	Estado	Fecha de Pago
16/01/2025	16/02/2025	7004024723900001	1	1.634,10	PAGADA	17/02/2025
16/02/2025	16/03/2025	7004024723900002	2	1.627,00	PENDIENTE	
16/03/2025	16/04/2025	7004024723900003	3	1.627,00	PENDIENTE	
16/04/2025	16/05/2025	7004024723900004	4	1.627,00	PENDIENTE	
16/05/2025	16/06/2025	7004024723900005	5	1.627,00	PENDIENTE	
16/06/2025	16/07/2025	7004024723900006	6	1.627,00	PENDIENTE	
16/07/2025	16/08/2025	7004024723900007	7	1.627,00	PENDIENTE	
16/08/2025	16/09/2025	7004024723900008	8	1.627,00	PENDIENTE	
16/09/2025	16/10/2025	7004024723900009	9	1.627,00	PENDIENTE	
16/10/2025	16/11/2025	7004024723900010	10	1.627,00	PENDIENTE	

Total 10 **Cuotas :** U$S 16.277,10

Saldo Pendiente al: 19/02/2025 U$S 14.643,00

Observaciones

Motivo Suplemento: INCL/EXCL DE COASEGURADO/S
COND. DE COBERTURA DE PÓLIZA DEFINIDAS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO

Sumas Aseguradas, montos o porcentajes relacionadas con la o las coberturas contratadas

CLAUSULAS ADICIONALES PARA SER APLICADAS EN LA COBERTURA ESPECIFICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA
INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELECTRICAS Y ESCAPES DE GAS (CA-CO 1.1)
NOTA (1): La cobertura otorgada no podrá ser superior a 45 litros
NOTA (2): La cobertura otorgada no podrá ser superior a 90.000 Kcal/hora
NOTA (3): La cobertura otorgada no podrá ser superior a 800 litros

Advertencia al asegurado

CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (CG-RC 01)
Cláusula 12. - Advertencias al Asegurado
De conformidad con la Ley de Seguros N° 17.418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan seguidamente para su mayor ilustración con indicación del artículo pertinente de dicha Ley, así como otras normas de su especial interés.
Uso de los derechos por el Tomador o Asegurado: Cuando el Tomador se encuentre en posesión de la póliza, puede disponer de los derechos que emergen de ésta; para cobrar la indemnización el Asegurador le puede exigir el consentimiento del Asegurado (art.23). El Asegurado solo puede hacer uso de los derechos sin consentimiento del Tomador, si posee la póliza (art. 24).
Reticencia: Las declaraciones falsas o reticencias de circunstancias conocidas por el Asegurado aún incurridas de buena fe, producen la nulidad del contrato en las condiciones establecidas por el art. 5 y correlativos.
Mora Automática - Domicilio: Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por la Ley debe realizarse en el plazo fijado al efecto. El domicilio donde efectuarlas, será el último declarado (arts. 15 y 16).
Agravación del Riesgo: Toda agravación del riesgo asumido, es causa especial de rescisión del seguro y cuando se deba a un hecho del Asegurado, produce la suspensión de la cobertura de conformidad con los arts. 37 y correlativos.
Exageración fraudulenta o prueba falsa del siniestro o de la magnitud de los daños: El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado en estos casos, tal como lo establece el art. 48.
Provocación del Siniestro: El Asegurador queda liberado si el siniestro es provocado por el Asegurado o beneficiario, dolosamente o por culpa grave, conforme al art. 70 y 114.
Pluralidad de Seguros: Si el Asegurado cubre el mismo interés y riesgo con más de un Asegurador, debe notificarlo a cada uno de ellos, bajo pena de caducidad (salvo pacto en contrario), con indicación del Asegurador y de la suma asegurada (Artículo 67 Ley de Seguros). La notificación se hará al efectuar la denuncia del siniestro y en las otras oportunidades en que el Asegurador se lo requiera. Los seguros plurales celebrados con intención de enriquecimiento por el Asegurado son nulos (Artículo 68 de la Ley de Seguros).
Obligación de Salvamento: El Asegurado está obligado a proveer lo necesario para evitar o disminuir el daño y observar las instrucciones del Asegurador, y si las viola dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado (art. 72).
Cambio de las cosas dañadas: El Asegurado no puede introducir cambio en las cosas dañadas y su violación maliciosa libera al Asegurador, de conformidad con el art. 77.
Cambio de titular del interés: Todo cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador dentro de los siete (7) días de acuerdo con los arts. 82 y 83.
Denuncia del Siniestro - Cargas del Asegurado: El Asegurado debe denunciar el hecho del que nace su eventual responsabilidad o el reclamo del tercero, dentro de tres días de producidos (art. 115). No puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción alguna sin anuencias del Asegurador salvo, en interrogación judicial, el reconocimiento de hechos (art. 116).
Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor, con más los gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda (arts. 110 y 111).

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ANEXO AL FRENTE DE POLIZA N° 40247239

Facultades del Productor o Agente: Sólo está facultado para recibir propuestas y entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador.
Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre (arts. 53 y 54).

ACTIVIDAD: Predios de almacenamiento de fertilizantes, acopio y molienda de barita.

UBICACIÓN DE RIESGO:

1-
Facundo Zuviria 401 ¿ Ingeniero White - Loma Paraguaya Bahía Blanca

2-
Predio en Añelo Neuquén (predio propio para operaciones con silos móviles y almacenamiento de barita).

*Se excluyen daños a muelles.

*Se excluyen daños a buques y/o embarcaciones, al igual que su carga y/o pasajeros y/o tripulación.

*Daños al pozo quedan excluidos en todos los casos (se refiere a daños directos de cualquier clase al pozo Petrolífero y a la cañería de modo que afecten a la actividad operativa del mismo).

-La presente cobertura se amplía a amparar:

*Personas bajo contrato Las personas físicas que revistan el carácter de autónomos o independientes que no figuren en la nómina de personal del Asegurado, ni que tengan con el mismo ni con ningún contratista y/o subcontratista ninguna relación laboral y que se encuentren contratados en forma directa por el Asegurado serán considerados terceros y siempre y cuando no sean asegurables bajo el régimen de la ley de Riesgos de Trabajo.
Sublímite de USD 50.000 por evento y en el agregado. Se ampara hasta un máximo de 3 eventos por vigencia de póliza. Franquicia: 10% del siniestro.

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA N° : 40247239
MOVIMIENTO N° :1

CLÁUSULA ADICIONAL PARA SER APLICADA EN LA COBERTURA ESPECÍFICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA
CA-C03.1 ASCENSORES Y MONTACARGAS.

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, inciso j) de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, el Asegurador cubre los daños producidos por el uso de los ascensores y/o montacargas mencionados en el Frente de Póliza.

Esta cobertura es independiente de la que deba ser amparada por un seguro específico.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA SER APLICADA EN LA COBERTURA ESPECÍFICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA
CA-C05.1 INSTALACIONES A VAPOR, AGUA CALIENTE O ACEITE CALIENTE.

1. Riesgo Cubierto

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 3 - Riesgos Excluidos, inciso d) de las Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra como propietario de la o las instalaciones fijas cuya naturaleza y ubicación se detallan en el Frente de Póliza, instalaciones destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.

Es condición de esta cobertura que tal Responsabilidad sea la consecuencia de daños que podría producir el uso de las instalaciones a las personas o bienes de terceros, a causa de explosión, incendio o escape de agua caliente, vapor o aceite caliente o bien del combustible que fuese utilizado para calentar el agua o aceite y que las características del inmueble y las actividades que se desarrollen en el mismo coincidan con la descripción enunciada en el Frente de Póliza.

Ampliando lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula 2 - Riesgo Cubierto de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil se aclara que si bien el portero encargado u otras personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo, no se considerarán terceros, quedan comprendidos en la cobertura los daños producidos a los bienes de las mismas como así también los producidos a las personas de sus familiares.

Se aclara a la vez que en caso de un seguro que cubra el consorcio de un edificio dividido en propiedad horizontal, los consorcistas, sus parientes y su personal de servicio doméstico o sus empleados se consideran terceros a los efectos de esta póliza y los bienes muebles de su propiedad, como así también las "partes exclusivas" del edificio perteneciente a los distintos consorcistas se consideran bienes de terceros.

2. Exclusiones

Quedan, por otra parte, excluidos de la cobertura los daños causados a las "partes comunes" del edificio.

El Asegurador no cubre la Responsabilidad del Asegurado por daños causados por infiltraciones provenientes de las cañerías de líquidos o vapor al edificio donde se encuentre la instalación objeto del seguro, ni por daños a los bienes que se hallen en dicho edificio.

Por otra parte en la medida en que los daños sean comprendidos en la cobertura que establecen los dos primeros párrafos de esta Cláusula, quedan sin efecto las exclusiones de cobertura dispuestas en los incisos d), e) y h) de la Cláusula 4 -Riesgos no Asegurados, de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA SER APLICADA EN LA COBERTURA ESPECÍFICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA
CA-C06.1 SUMINISTRO DE ALIMENTOS.

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, inciso f) de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil emergente de lesiones o muerte como consecuencia del suministro de alimentos. A los efectos de esta cobertura adicional, se anulan las disposiciones del ítem a) de la Cláusula 4 de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA SER APLICADA EN LA COBERTURA ESPECÍFICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA
CA-C011.1 ARMAS DE FUEGO.

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 3 - Riesgos Excluidos, inciso e) de las Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil emergente de los daños que se produjesen por el uso de armas de fuego de las personas que, por su actividad al servicio del Asegurado, deba portar o guardar.

Esta cobertura es independiente de la que debiera contratar el tenedor o poseedor de un arma de fuego y que deba ser amparada por un seguro específico.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA SER APLICADA EN LA COBERTURA ESPECÍFICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA
CA-C013.1 ANIMALES.

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, inciso i) de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil emergente de la tenencia de animales domésticos, excluidas las enfermedades que pudieran transmitir.

Esta cobertura es independiente de la que debiera contratar el tenedor o poseedor de un animal considerado peligroso y que deba ser amparada por un seguro específico.

CLÁUSULA N° 70 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES - RC CRUZADA

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la

póliza o a ella endosados, la cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como Asegurados y/o Coasegurados en la presente póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiere extendido una póliza por separado, considerándose a cada uno de ellos como terceros, respecto de los daños que pueda provocarle cualquiera de los otros Asegurados y/o Coasegurados.

Sin embargo, el Asegurador no indemnizará al Asegurado y/o Coasegurado por:

a) pérdida o daños a equipos, maquinarias y cualquier bien afectado a los trabajos comprometidos en la obra o contrato de servicio;

b) pérdida o daños a la obra misma;

c) lesiones o muerte de empleados de cualquiera de los Asegurados y/o Coasegurados que estuvieran, o hubieran podido estar, asegurados por Riesgos del Trabajo o por un seguro de Responsabilidad Civil Patronal.

Sin embargo la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en forma total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del limite de indemnización estipulado en la presente póliza como suma asegurada.

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

la segunda
SEGUROS GENERALES
COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50001770-4 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750358-5
IVA Responsable Inscripto

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA ADICIONAL N° 55 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA N°: 40247239
MOVIMIENTO N°: 2
ASEGURADO: SEA WHITE S.A.

COASEGURADO Y SUBROGACION

Queda entendido y/o convenido que se designa/n a la/s persona/s y/o entidad/es listadas al final de la presente Cláusula, como Coasegurado/s bajo esta póliza, exclusivamente en lo que se refiere a la cobertura otorgada por las Condiciones Generales, Especiales, Coberturas Adicionales y Condiciones Particulares de la misma. Por lo tanto, gozará/n de los mismos derechos que el Asegurado nominado en el frente de póliza, sujeto a idénticas cargas, obligaciones, y límites (cobertura, suma máxima por evento, sublímites máximos por evento, exclusiones, etc.), con excepción del pago total del premio y de la franquicia, que son a exclusivo cargo del Asegurado.
Asimismo, se hace constar que, no obstante lo indicado en el Art. 80 de la Ley de Seguros N° 17.418, el Asegurador no hará uso de la subrogación otorgada en la misma por siniestros que fueran imputables al/a los Coasegurado/s, y/o sus dependientes, (funcionarios, empleados, y/u obreros), renunciando el Asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos, salvo que los mismos se hayan ocasionados con dolo o culpa grave del Coasegurado y/o sus dependientes señalados.

Listado de personas y/o entidades correspondientes a la presente Cláusula:

1.- C.U.I.T. - 30711320896 - PUERTO WHITE MULTIMODAL SA

Rosario, 19 de Febrero de 2025

LA SEGUNDA
Coop. Ltda. de Seguros Generales

la segunda
SEGUROS

Bahía Blanca, 14 de septiembre 2025

A quien corresponda,

Se deja constancia que la póliza de Responsabilidad Civil N° 40247239 a nombre de Sea White SA CUIT 30-70723233-8 con vigencia desde el 16/01/2025 hasta el 16/01/2026, se encuentra con sus pagos al día.

Saluda Atte.,

GRUPO ASEGURADOR
la segunda
AV. ALEM 804 / PARAGUAY 492/496
TEL. (02591) 4501521 / 4512017
8000 BAHIA BLANCA